



RESOLUCION NRO. 0008

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA

PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Considerando:

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0281, publicada en el Registro Oficial N° 574 de abril 21 del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), que tiene como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana;

Que, la letra c) del artículo 4 de la mencionada Ordenanza Metropolitana No. 0281 determina que a la EMSEGURIDAD-Q le corresponde administrar el Fondo de Emergencia, en función de lo que dispone la Ordenanza No. 201, publicada en el Registro Oficial No. 84 de mayo 15 de 2007, de conformidad con las disposiciones emanadas por parte del Alcalde Metropolitano en circunstancias de emergencia declaradas por él;

Que, el Artículo 22 letra b) de la Ordenanza N° 0281, señala que los bienes y valores gestionados por EMSEGURIDAD-Q, el Fondo Especial de Prevención de la Violencia e Inseguridad Ciudadana, el Fondo de Emergencia, los bienes y recursos que le fueren



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

donados, legados o transferidos por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y que fueren aceptados por EMSEGURIDAD-Q, constituyen patrimonio de la empresa;

Que, el Artículo II... (47) de la Ordenanza Metropolitana No. 0201 determina que “el 0.5 % de los ingresos totales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas municipales, se destinará a conformar un fondo de emergencias, que será administrado por la Corporación de Seguridad y servirá para solucionar las emergencias que se presenten dentro del Distrito Metropolitano en materia de seguridad y convivencia ciudadanas”;

Que, de acuerdo a la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 0281, la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), sucede jurídicamente y asume todas las funciones, actividades, patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana;

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para atender las situaciones de emergencias definidas en el numeral 31 del Artículo 6 de esta Ley;

Que, de acuerdo a la Norma de Control Interno No. 405-08, literal e) “Anticipo de Fondos”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece la posibilidad administrativa de que las instituciones del Sector Público pueden crear y utilizar recursos a través del Fondo Rotativo, con el propósito de que puedan atender gastos específicos y urgentes en el cumplimiento de sus proyectos y actividades;

Que, es necesario reglamentar el uso del Fondo de Emergencia de EMSEGURIDAD-Q de tal manera que sus recursos sean utilizados en forma ágil, transparente y oportuna para prevenir o superar situaciones de emergencia que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito; y,



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 12 letra b) de la Ordenanza Metropolitana No. 301, publicada en el Registro Oficial No. 39 de 2 de octubre de 2009, que establece el "Régimen común para la Organización y Funcionamiento de la Empresas Públicas Metropolitanas",

Resuelve:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE EMERGENCIAS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEL FONDO DE EMERGENCIAS

Artículo 1.- Situaciones de Emergencia: Cualquier acto provocado por fenómenos naturales de cualquier índole tales como: terremotos, inundaciones, sequías, deslizamientos, erupciones volcánicas, etc., y por acciones generadas por el hombre tales como incendios, accidentes tecnológicos, ambientales, desplazamiento de personas, que ocasionares graves daños grave a la comunidad.

Artículo 2.- Conformación del Fondo de Emergencia: El Fondo de Emergencia recibe el 0.5% de los ingresos totales anuales del presupuesto Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de las empresas públicas metropolitanas:

El Fondo de Emergencia se distribuirá de la siguiente manera:

a) FONDO DESTINADO PARA ACTIVIDADES Y OBRAS DE PREVENCIÓN:

Máximo el 40 % del Fondo de emergencia estará destinado a actividades y obras de prevención.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

b) FONDO DESTINADO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA EMERGENCIA:

El 60% restante del fondo de emergencia, será utilizado en actividades de atención y respuesta a la emergencia.

Si los recursos del Fondo de Emergencia no se agotan al final del año, serán acumulables para el siguiente período para actividades de atención y respuesta de emergencias.

Artículo 3.- Ingreso y registro de los recursos.- Durante la primera quincena de cada mes el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las empresas públicas metropolitanas aportantes transferirán el valor equivalente al 0.5% de los ingresos totales recaudados hasta el 30 del mes inmediato anterior, esta transferencia deberá ser procesada sin que medie para esto otro tipo de comunicación, remitiendo mensualmente la nota de respaldo de la transferencia efectuada.

Los recursos ingresados a la EMSEGURIDAD-Q deberán mantenerse en una cuenta contable independiente, debidamente identificada en el Banco Central del Ecuador y no podrán ser empleados para ningún otro fin que no sea el prescrito en la Ordenanza de su creación y en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Cobertura.- El fondo de emergencia será empleado exclusivamente en el Distrito Metropolitano de Quito y se destinará a las siguientes actividades:

a) FONDO DESTINADO PARA ACTIVIDADES Y OBRAS DE PREVENCIÓN:

Máximo el 40% del fondo de emergencia, estará destinado a actividades y obras de prevención y servirá para efectuar adquisiciones, contratar servicios, contratar estudios de obra, incluidos los de consultoría y ejecutar obras de prevención determinadas en un Plan Anual propuesto por el Secretario/a de Seguridad y Gobernabilidad y aprobado por el Alcalde Metropolitano de Quito, y estará dirigido a la atención de:



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

- Actividades y obras de prevención: estudios y construcción de infraestructura que pueda evitar o reducir el impacto del evento.
- Aplicación de técnicas de ingeniería para reducir el impacto de un determinado evento (Redes de comunicación, equipamiento, muros de contención, etc.).
- Instalación de sistemas que activen redes de comunicaciones entre los actores institucionales en la seguridad del Distrito Metropolitano de Quito.

b) FONDO DESTINADO PARA ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA EMERGENCIA:

El 60% restante del fondo de emergencia, servirá para la atención de las situaciones de emergencia durante un periodo inicial de 30 días posteriores al evento de emergencias y servirá para efectuar adquisiciones, contratar servicios, contratar estudios incluidos los de consultoría y ejecutar obras, dirigidas a la atención de:

- Dirección y coordinación de las acciones de emergencia. Ejecución de acciones como primera intervención (salvamento, búsqueda y rescate)
- Mecanismos de evacuación
- Activación y administración de albergues
- Campaña de información durante las emergencias
- Asistencia de salud para los afectados
- Asistencia de emergencia y humanitaria
- Remediación e indemnización a víctimas –o sus familiares- de desastres, catástrofes o accidentes con excepción los de tránsito, abarcando gastos médicos, hospitalización, gastos mortuorios cuando no cuenten con seguros que los cubran y siempre que el Alcalde y/o la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito califique el estado de necesidad.
- Activación de sistemas de comunicaciones adicionales para la emergencia.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Artículo 5.- Disposición de los recursos.- La disposición de los recursos correspondientes al fondo de emergencia es de competencia de el Secretario/a de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio cuando la cuantía no supere el 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y del Alcalde Metropolitano de Quito de dicho valor en adelante, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Metropolitano, a través de Resolución No. 0003 de 18 de agosto de 2009.

El Alcalde Metropolitano de Quito y/o la Secretario/a de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de su competencia, calificarán las circunstancias y eventos acaecidos en el Distrito Metropolitano de Quito, bien sea por ser de conocimiento público, por información o recomendación suministrada por el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), o bien por avocar conocimiento por denuncia o información suministrada por cualquier ciudadano o medio de comunicación, determinando si los mismos deben ser objeto de tratamiento por parte del fondo de emergencia.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS

Artículo 6.- Procedimiento para disposición de los recursos.- El Alcalde y/o la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el ámbito de su competencia, procederán a disponer a el Gerente/ta General de EMSEGURIDAD-Q que asigne los recursos necesarios para atender la situación de emergencia, otorgando plenas competencias a la mencionada/o funcionaria/o a fin de que proceda a la adquisición, prestación de servicios, estudios de obras, incluidos los de consultoría y ejecución de obras requeridos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los capítulos siguientes de este Título.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

CAPÍTULO II

CONTRATACIONES PARA OBRAS Y ACCIONES DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

Artículo 7.- Contratación de obras, bienes y servicios, estudio de obras, incluidos los de consultoría.- La contratación de obras, bienes y servicios, estudios de obras, incluidos los de consultoría, que se requieran para prevenir emergencias que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento.

CAPÍTULO III

CONTRATACIONES PARA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE EMERGENCIAS

Artículo 8.- Para la atención y respuesta de emergencias.- La contratación de obras, bienes y servicios, estudios incluidos los de consultoría, que se requieran para la atención y respuesta de emergencias, y se realizarán por medio de las siguientes modalidades de contratación:

- **UTILIZACIÓN DEL FONDO ROTATIVO**

Considera actividades de atención y respuesta de emergencia, hasta por un valor de U.S.D. \$10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES 00/100).

- **NO SUJETO AL FONDO ROTATIVO**

Considera actividades de atención y respuesta de emergencias, que superan el valor de USD \$10.000,01 (DIEZ MIL DÓLARES 01/100).

Artículo 9.- UTILIZACIÓN DEL FONDO ROTATIVO.- El fondo rotativo tiene como finalidad pagar obligaciones no previsibles y urgentes que permitan la atención y respuesta oportuna de las situaciones de emergencia que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Artículo 10.- Apertura, Manejo y Custodio del Fondo.- El Gerencia General de EMSEGURIDAD-Q dispondrá al Director Administrativo Financiero la apertura del fondo rotativo en una cuenta corriente del Banco del Pacífico y designará el custodio del mismo.

El fondo será custodiado y manejado por un servidor que designa la Gerencia General. El responsable del fondo rotativo será un servidor independiente del área financiera, que será caucionado.

Artículo 11.- Monto del Fondo.- El monto que se asigne para este concepto responderá al flujo de actividades que debe cumplir la EMSEGURIDAD-Q para superar la emergencia, sin embargo en ningún caso podrá exceder el valor de USD \$ 10.000,00.

Artículo 12.- Utilización del Fondo.- El fondo rotativo servirá para realizar pagos de gastos no previsibles y urgentes, que permitan la atención y respuesta oportuna de las situaciones de emergencia que se presenten en el Distrito Metropolitano de Quito, entre otros, los siguientes:

- a) Ejecución de obras menores, contratación de servicios, adquisición de suministros, materiales, insumos y otros de cualquier naturaleza semejante, que se requieran para la atención y respuesta de emergencia en el Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Compra de partes, piezas, insumos para una mejor conservación y rendimientos de los vehículos que se necesiten para las operaciones de emergencia;
- c) Pagos por servicios de transporte, peajes y otros prestados por personas naturales o jurídicas que se requieran para superar las situaciones de emergencia; y,

Artículo 13.- Optimización del Fondo.- Cuando se realicen las adquisiciones o el pago de obligaciones con el fondo rotativo se observará como norma general, efectuar las transacciones con las personas naturales o jurídicas que ofrezcan la ejecución de



obras menores, la adquisición de los bienes y/o servicios al menor costo y la mejor calidad, en la medida de lo posible, tomando en cuenta la realidad de la situación de emergencia.

Artículo 14.- Prohibiciones en la utilización del Fondo.- No podrá utilizarse el fondo rotativo para el pago de servicio o gastos personales de los servidores y trabajadores de las unidades administrativas, cambio de cheques, anticipo de viáticos y subsistencias, y gastos que no tienen el carácter de previsibles o urgentes, así como la adquisición de activos fijos.

Artículo 15. Liquidación.- La liquidación del fondo rotativo se realizará en los siguientes casos:

- a) Es obligación del custodio del fondo rotativo, luego de superada la emergencia, inmediatamente presentar la liquidación del fondo a la Gerencia General, con todos los documentos que justifiquen como son los comprobantes de venta originales de los egresos, cuando sea posible, o los vales del fondo rotativo emitidos y legalizados, que se utilizarán únicamente cuando no sea posible obtener comprobantes de venta, tomando en cuenta la situación de emergencia.

Cuando se produzca el cambio del custodio del fondo rotativo, la Gerencia General procederá a liquidar el fondo originalmente asignado; y,

- b) Por el mal uso del fondo rotativo.
Los responsables del manejo y administración del fondo rotativo que incumplan el Reglamento y las disposiciones de carácter legal, en forma inmediata, serán sancionados de acuerdo a la ley de la materia.

La EMSEGURIDAD-Q, a través de la Dirección Administrativa Financiera, realizará las retenciones de ley que correspondan en este caso.

Para la reposición del fondo, el custodio, una vez que haya utilizado el 75% realizará la reposición del fondo rotativo en el que se hará el desembolso y saldo del fondo, el



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

mismo que será sustentado con los respectivos comprobantes de venta o vales del fondo rotativo y presentará a la Dirección Administrativa Financiera de la EMSEGURIDAD-Q, la que luego del análisis dispondrá su reposición del fondo con transferencia de la entidad, a nombre del custodio y el valor del fondo gastado. La reposición se la realizará a más tardar dentro de 48 horas después de su presentación.

Artículo 16.- CONTRATACIONES NO SUJETAS AL FONDO ROTATIVO

La contratación de obras, bienes y servicios, estudios de obras, incluidos los de consultoría, no sujetos al fondo rotativo, esto es de USD 10.000,01 en adelante, que se requieran para atención y respuestas de emergencias que se presenten el Distrito Metropolitano de Quito se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para atender las situaciones de emergencia, previamente a iniciarse el procedimiento, el Alcalde Metropolitano de Quito y/o la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de su competencia, conjuntamente con la Gerencia General de la EMSEGURIDAD-Q, emitirán resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Una vez emitida la resolución que declara la emergencia la EMSEGURIDAD-Q podrá contratar de manera directa y bajo responsabilidad de la Gerencia General, las obras, bienes o servicios, estudios de obra, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para atención y respuesta de emergencias. Podrá inclusive contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la Gerencia General de la EMSEGURIDAD-Q publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Disposición Transitoria

La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, a través del Director Administrativo Financiero, procederá a requerir por intermedio de la Gerencia General el aporte que estuviera pendiente a la presente fecha por parte de las distintas entidades y empresas públicas metropolitanas obligadas a financiar el fondo de emergencias.

Disposición Final

Vigencia.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre todas las que se le opongan, las cuales quedan expresamente derogadas.

Dada en la ciudad de Quito, DM, a los 19 días del mes de marzo del 2010.

Dr. Augusto Barrera Guarderas

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMSEGURIDAD-Q

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO